



**1. Resolución de Alcaldía de inicio del expediente de contratación N.º 6/2022.**

**SERVICIOS PROFESIONALES DE PRENSA, INFORMACIÓN, IMAGEN, COMUNICACIÓN Y RADIO.**

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, esta Alcaldía entiende necesario proceder a la prestación de los servicios profesionales de prensa, información, imagen, comunicación y radio, actuación incardinable en un contrato administrativo de servicios, según lo previsto en el artículo 17, en relación con el Anexo I de dicha norma.

A tal efecto, **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de servicios de los servicios profesionales de prensa, información, imagen, comunicación y radio.(Expediente n.º 6/2022)

**SEGUNDO.-** Que se proceda a la elaboración del correspondiente pliego de prescripciones técnicas, en el que se cuantifique el precio del contrato, así como a proceder, en su caso, a la correspondiente tramitación del expediente de contratación administrativa en función de la consignación presupuestaria existente.

A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de servicios en base a la insuficiencia de medios personales y materiales, según detalle:

El Ayuntamiento de Almagro, como entidad pública ,como prestadora de servicios a los ciudadanos con objeto de garantizar la correcta difusión de la información que se considere de interés público, así como de promover el conocimiento de los servicios públicos que presta, pretende difundir la programación y actividades de todas las áreas a través de los distintos medios de comunicación, tanto escritos como radio, prensa y redes sociales. El Ayuntamiento de Almagro, dispone de perfiles en las redes sociales como medios para informar al ciudadano, promocionar sus actividades y, en definitiva, para permitir una mayor interacción entre el ciudadano y el Ayuntamiento. Por este motivo, entendiendo que actualmente la comunicación es fundamental para la consecución de los objetivos que como Administración pública tiene el Ayuntamiento, y que tanto los medios de comunicación escritos o audiovisuales tradicionales, como las redes sociales son una herramienta de comunicación abierta y potente, que precisa atención continua y respuestas inmediatas, se requiere personal especializado que gestione todas las comunicaciones con medios externos, los perfiles en redes sociales, planifique contenidos y los adapte a los lenguajes, mejorando así la comunicación entre los ciudadanos el Ayuntamiento de Almagro.

**TERCERO.-** Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.